



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 15 de abril de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra autorizó un gasto de 6.292,00 euros con cargo a la partida “21300 – Reparación y mantenimiento edificio” del presupuesto de gastos de la Cámara para 2024 y 2025, de forma proporcional a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para ello, para la contratación del mantenimiento de los cuatro ascensores y el elevador mini-cargas de la sede del Parlamento de Navarra (11-24/OSSL-00001).

Asimismo, aprobó el pliego de condiciones reguladoras (PCR) que había de regir dicha contratación, ordenándose el inicio de procedimiento simplificado de contratación según lo dispuesto en el artículo 80 de la LFCP 2/2018.

En la misma fecha de 15 de abril de 2024 se enviaron invitaciones para participar en dicho procedimiento de contratación a las siguientes empresas:

- Kone elevadores, S.A.
- Orona S. Coop.
- Schindler, S.A.
- TK Elevadores España, S.L.U.
- Zardoya Otis, S.A.

De las cuales, una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones el día 29 de abril, únicamente dos, Orona S. Coop. y TK Elevadores España S.L.U, presentaron ofertas.

Reunida con fecha 30 de abril, la unidad gestora del contrato procedió a la apertura de los sobres A comprobando que la documentación contenida en los mismos era correcta y conforme a lo requerido en la cláusula 6.1 del PCR acordándose por ello admitir a ambos licitadores en el procedimiento de contratación y proceder a la apertura de los sobres B de los licitadores presentados, lo cual se llevó a cabo dicho mismo día.

Tras el análisis de la documentación presentada por los licitadores en el sobre B se constató la existencia de deficiencias en la acreditación de aspectos valorables en el apartado de medidas de carácter social, en relación con lo dispuesto por la cláusula 6.2 del PCR, motivo por el cual se les otorgó un plazo de cinco días para su subsanación, tras lo cual la unidad gestora aprobó, con fecha 17 de mayo de 2024, el informe sobre la valoración de las medidas de carácter social, emitido por los técnicos de los Servicios Generales, con las puntuaciones correspondientes a los diferentes apartados a valorar que seguidamente se detallan:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2XZDPVZI5XE66NOCGYLSGU	Fecha	03/06/2024 17:38:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2XZDPVZI5XE66NOCGYLSGU	Página	1/3

	Orona S. Coop.	TK Elevadores España, S.L.U.
b.1) Contrato indefinido y discapacidad	0	0
b.2) Trabajadoras indefinidas	3	3
b.3) Menores de 30 años con contrato indefinido	3	1
b.4) Implantación de flexibilidad de la jornada laboral	3	3
b.5) Formación en materia de igualdad y conciliación	0	3
b.6) “Call Center” con personal propio especializado	5	5
PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE B	14	15

Con fecha 21 de mayo de 2024, reunida nuevamente la unidad gestora, se procedió a la apertura, en acto privado, de los sobres C de ofertas económicas a través de PLENA. Las ofertas y las puntuaciones totales, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10 del PCR son las siguientes:

	Puntos sobre B	Oferta, IVA excl..	Puntos sobre C	Puntos total
Orona S. Coop.	14	3.639,84 €	80	94,00
TK Elevadores España, S.L.U.	15	4.620,00 €	63,03	78,03

Constatando que la oferta económica de Orona S. Coop. pudiera ser considerada anormalmente baja por exceder del 30 % de baja respecto del importe máximo del contrato, la unidad gestora acordó requerir a dicho licitador para que en plazo de cinco días naturales justificase la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido por el artículo 98 de la LFCP 2/2018.

Presentada en plazo por Orona S. Coop. la documentación justificativa de su oferta, la unidad gestora acordó darla por válida según los criterios establecidos a tal efecto con el precitado artículo 98 de la vigente LFCP 2/2018.

En vista de ello, la unidad gestora acordó solicitar a la empresa Orona S. Coop. la acreditación de la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 12 del PCR, a efectos de elevar a la Mesa de la Cámara la propuesta de adjudicación a su favor, al haber presentado la oferta que había obtenido una mayor puntuación.

SGP
Registro SALIDA
04/06/2024 11:32
202404409

Tras la presentación, en tiempo y forma, por parte de Orona S. Coop. de la documentación requerida, tras constatar que es conforme a lo exigido por la precitada cláusula 12 del PCR, la unidad gestora, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó elevar a la Mesa de la Cámara propuesta de adjudicación del contrato de mantenimiento de los elevadores del Parlamento de Navarra, según lo previsto en la cláusula 13 del PCR, por ser la que ha obtenido una mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del PCR.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elevada por la unidad gestora, con lo establecido en el PCR, y en los artículos 72, 100 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, SE ACUERDA:

1.º Adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento de los elevadores del Parlamento de Navarra a favor de Orona S. Coop. por ser su propuesta la que ha obtenido mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del PCR, por un importe de 3.639,84 euros, IVA excluido.

2.º Delegar en el Presidente del Parlamento la firma del correspondiente contrato que se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

3.º Notificar este Acuerdo a la adjudicataria y al otro licitador, significándoles que contra este acto cabe interponer los siguientes recursos:

- a) Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en los términos y en los casos previstos en el artículo 122.2 de la LFCP 2/2018, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien,
- b) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien,
- c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4.º Trasladar este Acuerdo a las jefaturas de los Servicios Generales y del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2024

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2XZDPVZI5XE66NOCGYLSGU	Fecha	03/06/2024 17:38:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2XZDPVZI5XE66NOCGYLSGU	Página	3/3

